

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

### ORDENANZA N° 3349-CM-22

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE LEY 5491. SE DISPONE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. SE ESTABLECEN MEDIDAS**

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25916, de gestión de residuos domiciliarios.

Ley nacional 24051, de residuos peligrosos.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 4941: Modifica el artículo 1° de la ley Q 112 (Autoridad Minera). Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la ley Q 3673.

Ley provincial 5491: Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1265-CM-03: Clasificar y reglamentar a los generadores comerciales de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Ordenanza 1380-CM-04: Adherir a la ley 2599/93 de la Provincia sobre manejo de residuos patológicos.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

Ordenanza 1454-CM-04: Aprobar convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche con CRUB-Regional Universitario Bariloche.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2147-CM-11: Declaración emergencia actual Vertedero. Proceso implementación sistema de tratamiento residuos regional.

Ordenanza 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-01-A con destino remediación Vertedero Municipal.

Ordenanza 2420-CM-13: Modificar artículo 2º ordenanza 2385-CM-13.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 3130-CM-19: Se autoriza a la ARB para recuperación y comercialización Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 3321-CM-22: Se regula uso comercial. reducción progresiva y eliminación específica plásticos un sólo uso.

## FUNDAMENTOS

El Vertedero original se localizó en la vieja cantera que se utilizó en el marco de la obra de asfalto de la Ruta 40 Sur, Juan Herman. Funcionaba como un basural a cielo abierto, que es una modalidad no adecuada de disposición final de residuos, pero lamentablemente todavía muy extendida en nuestro país. Por ello, existe desde el Gobierno nacional un programa de erradicación de basurales a cielo abierto que se denomina Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU).

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

La localización de nuestro Vertedero afectaba principalmente a los barrios Pilar I y Pilar II, porque no existían otros barrios en la zona, que estaba relativamente despoblada. De hecho, ni el Código de Planeamiento de 1980, ni el Código Urbano de 1995 vigentes al día de hoy, definieron a esa zona como apta para urbanización, sino que la afectaron a usos agrícola-forestales.

Con el correr de los años, esa zona se fue poblando, con la localización de los barrios 2 de Abril y Unión (34 hectáreas) a principios de la década de 1990. En los 2000 se siguió poblando aceleradamente en el barrio El Frutillar y Villa Lago Gutiérrez, que eran preexistentes, y la ocupación masiva de Nahuel Hue, así como la localización de loteos sociales como Valle Azul, viviendas sociales como 645 Viviendas y ocupaciones más recientes como 29 de Septiembre.

Como resultado, en la actualidad viven miles de hogares en los alrededores del denominado Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM). Incluso, recientemente el Departamento Ejecutivo ha propuesto nuevas urbanizaciones en la zona, como el proyecto denominado Las Morenas, justo en frente del CRUM. En ese contexto, la problemática por la incompatibilidad entre la creciente urbanización de la zona y el funcionamiento del CRUM se siguió profundizando.

Es necesario destacar que la ley nacional 25916 de 2004 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, prohibiendo taxativamente la implantación de sitios de disposición final en las inmediaciones de áreas urbanas. Esta es una ley de orden público, que se enmarca en el artículo 41° de la Constitución Nacional, lo que implica que es de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones. Llevamos casi 20 años de incumplimiento permanente de esta normativa.

En 2010 la ordenanza 2062 aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de San Carlos de Bariloche. Este plan ya planteaba la necesidad de cerrar y remediar el CRUM y buscar un nuevo sitio de disposición final, e incluso evaluaba posibles localizaciones. Por su parte, la ordenanza 2147-CM-11 declaró en emergencia

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

el Vertedero hasta su remediación final y encomendó realizar las gestiones necesarias para la materialización del Vertedero regional. La comisión pro vertedero regional funcionó en el seno del Concejo Municipal, liderada por la entonces concejala y actualmente Gobernadora Arabela Carreras, y había logrado avances sustanciales en la materialización de un nuevo sitio de disposición final.

Lamentablemente, diferentes gestiones fueron postergando la materialización del vertedero regional, y decidieron que la puesta en valor del sitio de disposición final financiada por el Ministerio de Turismo se realizaría en el mismo CRUM, lo que sin dudas constituyó un error visto en retrospectiva. Allí se inauguraron en 2015 las obras que permitieron cerrar y remediar el viejo basurero a cielo abierto, construir un módulo de relleno sanitario, una planta de clasificación de residuos para ser operada por la ARB y una planta de tratamiento de efluentes, entre otras mejoras. Estas obras implicaron una mejora sustancial, aunque seguramente insuficiente, de la situación en materia de gestión de RSU para Bariloche.

No obstante, desde su inauguración, la operación y el mantenimiento de las nuevas instalaciones fue deficitaria y llegó a una creciente degradación de la situación alcanzada en 2015. La planta de clasificación de residuos rápidamente dejó de funcionar por problemas de mantenimiento y operación. Asimismo, la falta de campañas de concientización y de recolección diferenciada generaba perjuicios en su funcionamiento, porque los residuos llegaban mezclados, incluso en aquellos casos que los vecinos separaban, la recolección los volvía a mezclar.

En los últimos años, la situación siguió empeorando de forma sostenida, lo que motivó la presentación de un amparo ambiental por parte de vecinos de juntas vecinales aledañas, molestos por la recurrencia de incendios en el CRUM, que generan humo tóxico, olor nauseabundo, entre otras afectaciones al ambiente y la salud. También se planteaba la necesidad de contar con medidas mínimas de seguridad, alambrado perimetral, sistema de vigilancia, control de ingreso y egreso, balanza, etc. Si bien el fallo en primera instancia condenó al Municipio a una serie de medidas, el Intendente decidió apelar al fallo, lo que fue parcialmente aceptado por el Superior Tribunal de

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

Justicia. Actualmente, el expediente cursa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por un recurso extraordinario presentado por el Defensor General.

Mientras tanto, la situación se siguió degradando. Hoy el sitio de disposición final funciona otra vez como un basural a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, compactación y tapado de la basura. Esto implica un retroceso de 7 años en materia de gestión , a la situación previa a las obras del financiamiento del BID.

La ley provincial 5491 de Río Negro en su artículo 2º manda a erradicar los basurales a cielo abierto artículo 11º. Los Planes Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos deben tener como objetivo principal, la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de utilización de predios con tal finalidad. El plazo para cumplir dicha obligación vence el 4 de diciembre de 2023, con lo cual la Municipalidad de Bariloche debe iniciar ya mismo las acciones orientadas a construir un nuevo sitio de disposición final. Es necesario destacar que esta ley se apoyaba con amplio apoyo de los bloques mayoritarios de JSRN y de Frente de Todos.

Finalmente, hace algunos años se puede evidenciar que la Municipalidad ha avanzado en una enorme excavación en el CRUM de la cual extrae áridos para el tapado necesario del relleno sanitario, lo que en definitiva constituye una cantera que está enmarcada en la ley provincial 4941. Pero, también, y esto llama mucho la atención, se puede observar, según nos han informado vecinos de la zona, que salen camiones cargados de áridos, incluso muchas veces por la parte de atrás del CRUM, circulando por calles no aptas para vehículos de carga pesada, lo que ha generado impactos en las viviendas frentistas.

Todo este contexto de degradación y colapso del CRUM es lo que motiva la presente ordenanza que tiene como objetivo establecer plazos para el cierre definitivo del predio y la construcción de un nuevo sitio de disposición final, conforme las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y municipal.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

**AUTORES:** Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FDT), Gerardo del Río (PUL) y Pablo Chamatrópulos (Podemos Bariloche).

**COLABORADORES:** Fundación Ambiente, Desarrollo y Hábitat Sustentables

El proyecto original N.º 601/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se adhiere a la ley provincial 5491 que establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Art. 2º) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11º de la ley provincial 5491, se dispone el cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) como sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos con fecha límite el 4 de diciembre de 2023.
- Art. 3º) El predio actual del CRUM deberá ser saneado y acondicionado conforme las disposiciones del punto 2 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por la ordenanza 2062-CM-10, desde la entrada en vigencia de la presente.
- Art. 4º) Las instalaciones y lotes disponibles en el predio del CRUM deberán ser destinados a recupero, procesamiento, clasificación, agredado de valor y

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

comercialización de Residuos Sólidos Urbanos, debiendo el Departamento Ejecutivo coordinar dichas tareas con las personas jurídicas, particulares, ONG y otras entidades, que se encuentren realizando las mismas en función de ordenanzas o convenio firmados previamente, o los que en el futuro pudieren firmarse.

Art. 5º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la promulgación de la presente, realice un informe al Concejo Municipal sobre alternativas de localización de un nuevo sitio de disposición final alternativo.

El Concejo Municipal deberá sancionar una ordenanza aprobando la alternativa más adecuada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la presentación del informe.

Art. 6º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo que en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la promulgación de la presente lleve adelante las gestiones necesarias y ejecute en dicho plazo las acciones que permitan:

a) Informar las alternativas de localización y facilitar la instalación de un nuevo sitio de disposición final regional o local para el entierro controlado de la fracción de residuos que no pueda ser reducida, reciclada, compostada o que ha quedado como resto de esos procesos.

b) Suscribir los acuerdos interjurisdiccionales y con organismos técnicos locales, provinciales, nacionales o internacionales que permitan lograr el financiamiento y ejecución de los procesos encomendados en la presente y que resulten necesarios en el marco de la ley provincial 5491 los objetivos y fines de la presente ordenanza y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por ordenanza 2062-CM-10.

Art. 7º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que en el plazo máximo de noventa (90) días corridos desde la resolución de la alternativa más adecuada establecida en el artículo precedente inicie las obras de

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

adecuación del nuevo sitio de disposición final, conforme el punto 3 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por la ordenanza 2062-CM-10.

Art. 8°) A los fines de cumplimentar lo establecido por la presente se encomienda al Departamento Ejecutivo a:

- a) Presentar al Concejo Municipal alternativas de financiamiento público o privados para su tratamiento y aprobación;
- b) gestionar adelantos de coparticipación, con autorización del Concejo Municipal;
- c) gestionar fondos reintegrables o no reintegrables ante autoridades, provinciales, nacionales y organismos internacionales, con autorización del Concejo Municipal;
- d) gestionar cualquier otra forma de financiamiento que permita cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

Art. 9°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.